



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 026-2025-CU-UNAJ**

Juliaca, 24 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 109-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025; Carta N° 000052-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; Carta N° 000511-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025; y el Acuerdo por unanimidad del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 002-2025 de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 20 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, como son: el grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Asimismo, establece que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 109-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, se resolvió APROBAR el título Profesional de Ingeniero Ambiental y Forestal por modalidad de Sustentación de Tesis, a cuatro (04) bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Carta N° 000052-2025-UNAJ/STFCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Secretaría Técnica de la Facultad Ciencias de Ingenierías, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 109-2025-CFCI-UNAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, para su ratificación;

Que, mediante Carta N° 000511-2025-UNAJ/FCI, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, solicita la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 109-2025-CFCI-UNAJ, aprobada en Consejo de Facultad, para la obtención del título profesional de INGENIERA AMBIENTAL Y FORESTAL, de la bachiller CINTHIA DANITZA CONDORI

RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N.º 026 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

QUILLA, quien se encuentra apta para la expedición del Título Profesional de Ingeniera Ambiental, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme lo señala la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; razón por la cual, el señor Secretario General incluye dichos expedientes como punto de agenda para ser tratado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de noviembre de 2025;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniera Ambiental y Forestal por la modalidad de Sustentación de Tesis a la bachiller CINTHIA DANITZA CONDORI QUILLA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN a la Bachiller

- CONDORI QUILLA CINTHIA DANITZA, identificada con DNI N° 70321034.

El TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERA AMBIENTAL Y FORESTAL.

Por la modalidad de SUSTENTACIÓN DE TESIS, de la Escuela Profesional Ingeniería Ambiental y Forestal, de la Facultad Ciencias de Ingenierías de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, para que realice las acciones pertinentes relacionadas con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. YILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

2025-0002671



DISTRIBUCIÓN:
VRA
VRI
DGA
CyT
EPIAYF
DIGRAA
OTI
c.c. Arch.
KVCQ